RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 049 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 05 FEB 2024

VISTO: La Carta N°002-2024, CONSORCIO ORIENTE, de fecha 05 de enero de 2024; el Informe N°014-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 29 de enero de 2024; el Informe N°072-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 30 de enero de 2024; y el Informe Legal N° 054-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 05 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Carta N°002-2024, CONSORCIO ORIENTE, el CPC. Sergio Vargas Arbildo, en su calidad de Representante Legal de Consorcio Oriente (Empresa Supervisora); manifiesta ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que conforme al Contrato de Servicios N°006-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, a la fecha se ha concluido con los trabajos, en tal sentido solicita la conformación de comité y recepción del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN – SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, el Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, en su calidad de Inspector Vial adscrito a la Dirección de Caminos de esta Sede Regional, con Informe N°014-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 29 de Enero de 2024, concluye en que, el Servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN – SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** se encuentra concluida, conforme a las anotaciones en el cuaderno de Servicio, Asiento del Residente del Servicio N° 151 y Asiento del Jefe de Supervisión N°152 en consecuencia, recomienda los trámites respectivos para la conformación del Comité de Recepción del Servicio antes mencionado

Que, con Informe N°072-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha de recepción 31 de enero de 2024, el Ing. Ronal Ramírez Reátegui en su calidad de Director de la Dirección de Caminos, comunica al Director Regional que en atención al Informe N°014-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, se han culminado con los trabajos del Servicio descrito; en consecuencia, recomienda la Conformación del Comité de Recepción y propone a los siguientes profesionales:

MIEMBROS:

1. Ing. Ronal Ramírez Reátegui (Director de Caminos)
2. Ing. Tessy Mayra Espinoza Dávila (Jefe de Supervisión)
3. Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari.

Con fecha 18 de agosto de 2023 se suscribió el CONTRATO DE SERVICIO N°010-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, entre la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE UCAYALI y la empresa CONSORCIO VIAL UCAYALI, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC-103, TRAMO: PALMERAS DE ZAPOTILLO - AGRÍCOLA DEL SOL - NUEVA UNIÓN ZAPOTILLO - NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO – 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE - DISTRITO DE NUEVA REQUENA / YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por un monto de S/. 1,831,314.00 sin IGV, con un plazo de ejecución de 80 días calendarios. Posteriormente con RESOLUCION DIRECTORAL N°352-2023-GRU-DRTC, fecha 29 de DICIEMBRE de 2023 se aprueba la reducción de prestación de servicio por un nuevo monto contractual de S/. 1,699,866.68 (Un Millón Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis y 68/100 soles).

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 049 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 05 FEB 2024

Con fecha 31 de agosto de 2023 acuerdan entre la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI, el contratista CONSORCIO VIAL UCAYALI y la supervisión CONSORCIO ORIENTE, firmar el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO. Asimismo, cabe indicar que en el Informe N°014-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 29 de enero de 2024, se ha consignado, la ampliación de Plazo N° 01 el cual fue aprobado por 02 (dos) días calendarios, ampliación de Plazo N° 03 aprobado por 01 (un) día calendario y la ampliación de plazo 04 aprobado por 02 (dos) días calendarios. Por lo que acuerdo a la documentación antes referida, se tiene que el plazo de ejecución es de 80 (Ochenta y dos) días calendarios; en tanto, con fecha 01 de seteimbre de 2023 se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Servicio; y, concluyéndose el 31 de diciembre del año 2023, encontrándose dentro del término del plazo establecido contractualmente. Que, de lo anterior, se puede corroborar con lo informado mediante Informe N°014-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 29 de enero de 2024, por el Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, Inspector Vial adscrito a la Dirección de Caminos de esta Sede; **con dicha documentación, se otorga la conformidad del término de la ejecución del referido servicio**;

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, al respecto, se cuenta con los informes técnicos correspondientes, del personal adscrito a la Dirección de Caminos de esta Sede Regional;

Por su parte, el inciso 168.3 del Art. 168, de la norma citada establece que: "*La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días*";

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de obra, luego de culminada:

> **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**
> 208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo*".
>
> 208.2. *Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

Se advierte que, para la emisión de la conformidad del servicio por parte del inspector, Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, la norma otorga el plazo de cinco (5) días (entiéndase como días hábiles) **posteriores a la anotación en el cuaderno del servicio** (habiéndose registrado el 31 de Diciembre de 2023); sin embargo, **se tiene que el Informe N°014-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, es de fecha 29 de Enero de 2024, mismo que corrobora el fiel cumplimiento de los trabajos efectuados, fue emitido 29 días hábiles posteriores a dicha anotación**; además, debe indicarse que la empresa ejecutora cursa la Carta N°002-2024, CONSORCIO ORIENTE, el 05 de enero de 2024, mediante el cual comunica la culminación de los trabajos del servicio de mantenimiento contratado. En ese sentido, se reitera a la Dirección de Caminos, la necesidad de gestionar los expedientes administrativos a su cargo con la mayor celeridad y eficiencia posible; y, dentro de los parámetros y plazos otorgados legalmente;

Que, el Comité de Recepción de Servicio, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento del servicio entregado, verificando la entrega en el lugar del servicio, confrontándola con el cuaderno de obras, ocurrencias y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 049 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 05 FEB 2024

conveniente, ante ello y por los documentos precedentemente indicados y estando a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, es conveniente designar el Comité de Recepción, del Servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Por último, con Informe Legal N° 054-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 05 de febrero de 2024, la Asesora Legal (e) de esta Sede Regional opina que se proceda a designar el Comité de Recepción, del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el mismo que está integrado conforme la propuesta otorgada por la Dirección de Caminos;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y el Contrato de Servicios N°017-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos y la Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, al Comité de Recepción del Servicio de **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui	Miembro
03	Ing. Tessy Mayra Espinoza Dávila	Miembro
02	Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari.	Miembro

Artículo Segundo: ESTABLECER, que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Servicio designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el Art. 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y modificatorias.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaria de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución, al CPC. Sergio Vargas Arbildo, Representante Legal del CONSORCIO ORIENTE, a los miembros designados; y, a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Benfaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL